

Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE
 NIT. 828.000.298-1 / DANE 183001000826

Contrato de compraventa No.	CI20-2026-012	Fecha:	13 de agosto de 2026
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE		
Nit:	828.000.298-1		
Contratista:	JOSE WILLIAM SALAZAR MARULANDA		
Identificación:	CC. 17.667.014 EXPEDIDA EN DONCELLO		
Razón Comercial:	REPRESENTACIONES SALAZAR		
Nit	17.667.014-8		
WILDER BRAVO PRECIADO, en su calidad de Rector y Ordenador del Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Antonio Ricaurte con NIT. 828.000.298-1 en uso de las facultades y funciones a través de la Resolución No. 2100.79.20250301 del 24 de marzo de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, JOSE WILLIAM SALAZAR MARULANDA, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Adquisición de ocho (8) juegos de mesas trapezoidales para el nivel de educación de Preescolar (compuestos por dos mesas y seis sillas cada uno) y setenta (70) mesas unipersonales con su respectiva silla para el nivel de educación básica secundaria.		
2) Plazo:	Se ejecutará en la I.E. Antonio Ricaurte Sede Antonio Ricaurte de Florencia, Caquetá. El plazo de ejecución será de diez (10) días calendarios, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.		
3) Obligaciones:	1. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados 2. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas. 3. Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento. 4. El transporte, cargue, descargue de los bienes requeridos por la entidad, serán asumidos por el Contratista y entregados directamente en el lugar indicado. 5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución 6. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato. 7. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que deriven de la ejecución contractual.		

“Educación integral, un compromiso institucional”

Sede Administrativa Carrera 11 Calle 10 esquina – Barrio Juan XXIII – Florencia Caquetá
 www.iear.edu.co – correo electrónico: antonioricaurte@florencia.edu.co - Celular: 323605370

Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE
NIT. 828.000.298-1 / DANE 183001000826

4) Valor:

El valor del contrato es por la suma de VIENTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$29.631.000) MONEDA CORRIENTE, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP y CDT No. 2026-013 del 3 de agosto de 2026.					
Código Presupuestal	Descripción	Fuente de recursos	Valor		
2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles del tipo utilizado en la oficina	2. Gratuidad	\$29.631.000		
Acordados en la siguiente tabla:					
ítem	Descripción	Med.	Cant.	Vr. Unit.	Vr. Total
1	Juego Mesa Trapezoidal preescolar (2 mesas - 6 sillas) superficie 120x53 en polipropileno, bandeja portalibros en lamina coll-roll calibre 20, estructura metálica en tubería cuadrada de 1" calibre 18, Soldadura proceso MIG con oxígeno; Pintura Electrostática exposipoliéster, horneada a 180° y tapones terminales cuadrados de 1". Silla con asiento y espaldar de la silla en polipropileno, tubería redonda coll-roll 7/8 " calibre 18. Soldadura proceso MIG con oxígeno; Pintura Electrostática exposipoliéster, horneada a180° grados, tapones redondos de 7/8	UN	08	\$1.309.000	\$10.472.000
2	Mesa unipersonal con silla. Mesa superficie 60x40 en polipropileno estructura metálica en tubo 7/8 calibre 18, soldadura procero MIG con oxígeno; Pintura electrostática exposipoliéster, horneada a180° grados. Porta libros en bandeja Coll-roll calibre 22 y tapones terminales de 7/8. Silla con asiento y espaldar en polipropileno, estructura metálica en tubo 7/8 calibre 18, soldadura procero MIG con oxígeno; Pintura electrostática exposipoliéster, horneada a180° grados.	UN	70	273.700	\$19.159.000
					\$29.631.000

5) Forma de pago:

La Institución Educativa Antonio Ricaurte cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: se realizará un solo pago final; previa presentación de la factura, acreditación del acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados y suscripción del acta de liquidación. Se pagará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.

6) Garantía:

Para el presente proceso contractual no se exigirá garantías, pues la forma de pago mitiga los riesgos, al momento de recibir se verificará que los bienes cumplan las condiciones de calidad.

7) Cuenta bancaria:

La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa dentro de los documentos del oferente. Nota: Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto

8) Cláusulas excepcionales:

Para el presente contrato no aplica los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 para hacer uso de las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.

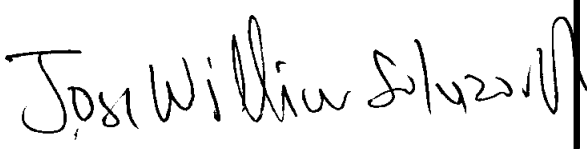
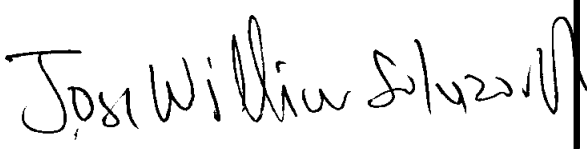
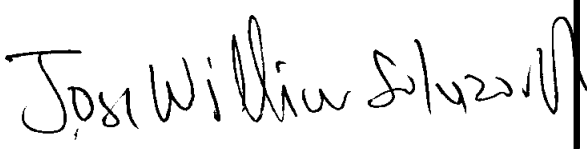
9) Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

“Educación integral, un compromiso institucional”

Sede Administrativa Carrera 11 Calle 10 esquina – Barrio Juan XXIII – Florencia Caquetá
www.iear.edu.co – correo electrónico: antonioricaurte@florencia.edu.co – Celular: 323605370

Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE
 NIT. 828.000.298-1 / DANE 183001000826

10) Multas:	La entidad contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.		
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la entidad contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.		
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.		
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los servicios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.		
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.		
15) Supervisor:	La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por la COORDINADOR que actualmente desempeña ALADINO NUÑEZ ROJAS , identificado con cedula de ciudadanía No. 17.656.690 expedida en Florencia. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el manual de contratación.		
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la entidad contratante, en la carrera 11 con calle 10ª esquina Florencia (Caquetá) o al correo electrónico tesoreria@iear.edu.co , ii) Al Contratista, en Cll 22 A No. 11A-82 B/La Consolata - Florencia, Caquetá o al correo electrónico representacionessalazar@hotmail.com		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> POR LA ENTIDAD CONTRATANTE  WILDER BRAVO PRECIADO Rector </td> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> POR EL CONTRATISTA  JOSE WILLIAM SALAZAR MARULANDA Contratista </td> </tr> </table>		POR LA ENTIDAD CONTRATANTE  WILDER BRAVO PRECIADO Rector	POR EL CONTRATISTA  JOSE WILLIAM SALAZAR MARULANDA Contratista
POR LA ENTIDAD CONTRATANTE  WILDER BRAVO PRECIADO Rector	POR EL CONTRATISTA  JOSE WILLIAM SALAZAR MARULANDA Contratista		
Digitó: Bellaney Rentería Hidalgo/ auxiliar Administrativa. 			

“Educación integral, un compromiso institucional”

Sede Administrativa Carrera 11 Calle 10 esquina – Barrio Juan XXIII – Florencia Caquetá
www.iear.edu.co – correo electrónico: antonioricaurte@florencia.edu.co - Celular: 3236053708